

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00254.

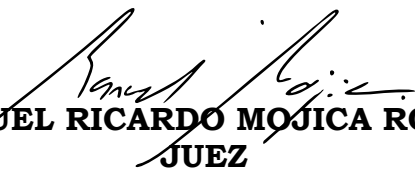
INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ALLEGAR la confesión prevista en el artículo 184 del C.G.P. o prueba testimonial siquiera sumaria para que ostente valor probatorio del contrato de arrendamiento referido en los hechos, toda vez que con los documentos aportados no se logra constatar las condiciones del mismo. Lo anterior según lo preceptuado en los artículos 82, 245, 246 y el numeral 1° del artículo 384 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR el correo electrónico en donde tanto la parte demandante como la demandada reciben notificaciones, en su defecto realizar la manifestación pertinente, en atención a lo consagrado en el inciso 1° del artículo 6, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa vía correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 6, del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No 065, fijado hoy 21 DE AGOSTO DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.



Martha Isabel Barrera Vargas